



**CONSEJO
SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 07
(Acta 03 del 17 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se convoca la elección de Decana/o de la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías de la Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los arts. 45 y 46 del Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo 047 de 2017, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”, establece en el artículo tercero, parágrafo 3, que para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la Universidad de Caldas serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, estructurado bajo los principios de participación, imparcialidad, libertad, lealtad, publicidad y eficacia del voto.

El Título 4 del aludido acuerdo, desarrollado en los artículos 45 y subsiguientes, contempla las etapas de elección de Decanas/os; siendo la convocatoria la única actuación que surte el Consejo Superior, las demás fases están a cargo del Comité Central de Elecciones como autoridad electoral¹.

Con base en lo antepuesto y considerando que mediante Resolución 01254 del 30 de agosto de 2024 de Rectoría se encargó como Decano de la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías al docente Jorge Alberto Jaramillo Garzón, se convoca a la elección del cargo de Decana/o referido.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las/os docentes, estudiantes y graduadas/os a la elección de Decana/o de la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías

ARTÍCULO SEGUNDO. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1.Convocatoria.	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y	17 de marzo de 2025.

¹ Véase, art. 5 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior.



	se difundirá a través de medios virtuales.	
<p>2.Inscripción de candidaturas.</p>	<p>Las postulaciones se harán ante la Secretaría General, al correo institucional: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán inscripciones en el formato dispuesto para tal efecto, hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para tal efecto, por fuera de este término se considerarán extemporáneas y no inscritas.</p> <p>Téngase en cuenta que para el cargo de Decana(o) quienes aspiren requieren acreditar las siguientes calidades, de conformidad con el art. 29 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General-:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Acreditar título universitario que guarde afinidad con los objetos de formación de la respectiva facultad y título de postgrado, mínimo al nivel de maestría. 3. Certificar experiencia de docencia universitaria mínima de cinco (5) años. 4. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, ni sancionado en el ejercicio de su profesión, ni contra la ética profesional, ni condenado por hechos punibles, a excepción de delitos culposos o políticos. 	<p>18 a 31 de marzo de 2025.</p>



	Adicionalmente, deberá radicarse la propuesta programática armonizada con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.	
3. Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	01 de abril de 2025.
4. Verificación de requisitos de inscripción de las(os) aspirantes.	El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción de las(os) aspirantes. El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General de cara a las(os) candidatas(os) que cumplan los requisitos para el cargo de Decana(o).	02 y 03 de abril de 2025.
5. Publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritas(os).	El Comité Central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de las candidaturas mediante acto administrativo. Este será publicado en la página web institucional.	03 de abril de 2025.
6. Presentación de recursos.	Frente al acto administrativo que declara las(os) aspirantes como candidatas(os) válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición. Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co Se recibirán recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán	04 de abril de 2025.



	extemporáneos y no serán tenidos en cuenta.	
7.Resolución de recursos.	Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los integrantes del Comité Central de Elecciones.	07 de abril de 2025.
8.Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de las candidaturas.	07 de abril de 2025.
9.Período de campaña electoral.	Esfuerzo organizado y competitivo que se realiza en el período que precede a la votación, hecho por las(os) candidatas(os) y sus colaboradoras(es) para ganar el apoyo de las(os) electoras(es). De conformidad con el art. 26 del Acuerdo 49 de 2018 - <i>Estatuto Electoral</i> , no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral el día de las votaciones.	08 de abril a 07 de mayo de 2025.
10.Consulta virtual / votación de los estamentos.	Consulta virtual a los estamentos de docentes, estudiantes y graduadas(os) desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana). La Universidad de Caldas dispondrá la infraestructura de apoyo para las votaciones, mediante la habilitación de salas de cómputo en cada uno de los campus.	08 de mayo de 2025.
11.Constitución de terna, dupla o candidata(o) única(o) y evaluación académica y experiencia relacionada.	Una vez realizada la ponderación de la votación de los tres estamentos en la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones declarará la terna, dupla o candidata(o) única(o) según sea el caso y procederá a calificar la formación académica y experiencia relacionada, lo cual, quedará	09 y 12 de mayo de 2025.



	contenido® en acto administrativo.	
12. Presentación de recursos.	<p>Frente al acto administrativo que declara la constitución de terna, dupla o candidata(o) única(o) y califica la formación académica y experiencia relacionada, procederá exclusivamente el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no serán tenidos en cuenta.</p>	13 y 14 de mayo de 2025.
13. Decisión de recursos.	Interpuestos los recursos en debida forma y en término, se procederá a su resolución, lo cual se comunicará en el día dispuesto para ello a través de acto administrativo.	15 y 16 de mayo de 2025.
14. Envío de la terna, dupla o candidata(o) única(o) en firme al Rector.	Se hará el envío de la terna, dupla o candidata(o) única(o) en firme al Rector, acompañando las propuestas programáticas para su respectiva evaluación, acorde con en el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.	19 de mayo de 2025.
15. Informe final de resultados.	<p>Una vez recibida la documentación de que trata la actividad anterior, el Rector publicará en la página web institucional un informe final con los resultados definitivos en acto administrativo, discriminando la puntuación obtenida por las(os) candidatas(os) en cada ítem.</p> <p>Contra este informe no procede recurso alguno.</p>	20 a 28 de mayo de 2025.



16. Nombramiento y posesión.	y La persona que obtenga el mayor puntaje en el informe final será nombrada y posesionada como Decana(o) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.	29 de mayo de 2025.
-------------------------------------	---	----------------------------

PARÁGRAFO. Establecer el siguiente cronograma de conformación de censo electoral:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
A. Publicación del censo provisional.	La Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Admisiones y Registro Académico y la Oficina de Egresados conformarán el censo electoral. El mismo será remitido a la Oficina de Planeación y Sistemas para que la información sea depurada y posteriormente publicada en la página web institucional.	21 de marzo de 2025.
B. Solicitudes de inclusión del censo provisional.	<p>Quienes no figuren en el censo provisional, pese a tener las calidades de docentes, estudiantes o graduadas(os) adscritas(os) a la Facultad, podrán solicitar su inclusión a través del correo electrónico: elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co</p> <p>Los correos serán recibidos hasta las 5:45 p.m. del último día hábil determinado para ello. Fuera de este término y horario las solicitudes se considerarán extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.</p> <p>NOTA: Las solicitudes deben indicar claramente el nombre de las(os) interesadas(os), el número de cédula, la calidad en la que actúan y la petición específica.</p>	21 de marzo a 04 de abril de 2025.
C. Respuesta a solicitudes de inclusión del censo provisional.	La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas analizará las solicitudes presentadas, validará la información de acuerdo con las bases de datos y aplicará las adiciones y/o modificaciones procedentes.	07 a 24 de abril de 2025.
D. Publicación del censo definitivo.	Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a la publicación del censo definitivo en la página web de la institución.	25 de abril de 2025.





Nota: La administración del correo electrónico elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co para materializar las etapas definidas en la conformación de censos, estará a cargo del Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

PARÁGRAFO 2. El día de la consulta virtual (votación de los estamentos) se habilitará el correo electrónico elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co con la finalidad de recibir solicitudes, reportes, requerimientos y/o peticiones de instrucciones asociadas al uso de la plataforma de votaciones. La evaluación, solución y respectivas respuestas estará a cargo del Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

ARTÍCULO TERCERO. Integrar el Título 4 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior -*Estatuto Electoral*-, el cual debe ser interpretado armónicamente con el art. 30 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -*Estatuto general*-, destacándose los siguientes aspectos/conceptos a tener en cuenta:

Censo electoral: Hacen parte del censo electoral para la elección de Decana(o) todas(os) las(os) docentes de carrera, ocasionales y catedráticos; las(os) estudiantes que se encuentren debidamente matriculadas(os) –financiera o académicamente- en programas académicos y las(os) graduadas(os), adscritas(os) a la respectiva facultad.

Participantes en la votación / consulta virtual a los estamentos: En la consulta podrán participar de manera exclusiva las personas que se encuentren inscritas en el censo. En ningún caso una misma votante podrá votar más de una vez por una representación.

Para el caso de la elección de Decana(o) se aplicarán las siguientes reglas²:

- a. *Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en una misma facultad podrá votar una sola vez en un estamento con la siguiente prelación: docente, estudiante y graduado.*
- b. *Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en diferentes facultades podrá ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentre adscrito.*
- c. *Si un estudiante o un graduado pertenecen a dos o más programas de diferentes facultades podrán ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentren adscritos.*
- d. *Si un estudiante o un graduado hacen parte de dos o más programas de la misma facultad podrán votar respecto del programa al que ingresaron o se graduaron primero.*

El nombramiento de Decana(o) se realizará considerando los siguientes porcentajes:

1. La consulta: cincuenta por ciento (50%)
2. Formación académica y experiencia relacionada: veinticinco por ciento (25%).
3. Armonización de la propuesta programática con el Plan de Acción Institucional: veinticinco por ciento (25%).

Constitución de terna, dupla o candidata(o) única(o): La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por las(os) tres candidatas(os) más votadas(os) después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;

² Véase, art. 59 del Estatuto Electoral –Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior-.





CONSEJO
SUPERIOR

- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

A la persona más votada se le asignarán cincuenta puntos y a las dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un(a) candidata(o) único(a).

En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse las(os) candidatas(os) que participaron en la consulta ya realizada.

En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a la candidata(o) que lo supera.

En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a las(os) candidatas(os) que lo superan.

Evaluación de la formación académica y la experiencia relacionada: La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

El puntaje correspondiente a los literales a y b no será acumulable. En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.

Evaluación de la propuesta programática: La armonización de la propuesta programática será evaluada por el Rector con base en el Plan de Acción Institucional y en el Plan de Acción de la Facultad. El rector publicará en la página web un informe final con los resultados definitivos, discriminando la puntuación obtenida por las(os) candidatas(os) en cada ítem. Contra este informe no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente


PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026